

INFORME DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
SUBSECRETARÍA GENERAL
ATENCIÓN AL CIUDADANO – PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES
AGOSTO 2025

Resumen de Solicitudes de Acceso a la Información Pública	Total
Número de solicitudes recibidas:	1
Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad:	0
Tiempo promedio de respuesta (días hábiles):	11
Número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información:	0

Para el mes de agosto se presentaron las siguientes solicitudes de acceso a la información pública en los términos establecidos en la Ley 1712 de 2014:

Peti ción	Dependencia	Asunto	Fecha Inicial	Fecha Finalización	Tiempo Respues ta (días hábiles)	Estado Petición	Solicitud Traslado a otra entidad	Se negó acceso inform ación
1	Subdirección de Ecorbanismo y Gestión Ambiental Empresarial	<i>"Me permito escribirles para solicitar orientación sobre los trámites ambientales necesarios cuando una empresa decide cesar sus actividades y proceder con el cierre de sus operaciones. Agradecería mucho su colaboración en informarnos sobre los procedimientos y requisitos que deben cumplirse para garantizar que el proceso se realice conforme a la normativa ambiental vigente. Quedo atento a su respuesta y a cualquier detalle adicional que deba considerar para llevar a cabo este proceso de manera correcta. Agradezco de antemano su atención y apoyo."</i>	12/08/2025	27/08/2025	11	Solucionado – por respuesta definitiva.	NO	NO

Los oficios relacionados en el cuadro anterior se pueden visualizar para su conocimiento.

Elaboró: Salomón Gutiérrez Roa

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia



VANESSA STEPHANIE RUIZ LONDONO <vanessa.ruiz@ambientebogota.gov.co>

Fwd: Consulta sobre trámites ambientales para el cierre de actividades empresariales

1 mensaje

Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>

12 de agosto de 2025, 11:11

Para: VANESSA STEPHANIE RUIZ LONDONO <vanessa.ruiz@ambientebogota.gov.co>

GESTIONAR 12/08/25

*Sus datos personales suministrados en el presente correo serán tratados de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales>



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

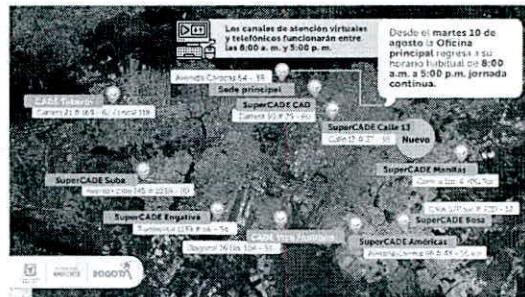


GRUPO DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Secretaría Distrital de Ambiente

Alcaldía Mayor de Bogotá

Tel: (571) 3778899



----- Forwarded message -----

De: [REDACTED]@gmail.com>

Date: mar, 12 ago 2025 a las 11:09

Subject: Consulta sobre trámites ambientales para el cierre de actividades empresariales

To: <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>

Espero que se encuentren bien.

Agradezco de antemano su atención y apoyo.

Contacto: 32 [REDACTED]
Correo: [REDACTED]@gmail.com



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

Observatorio Ambiental de Bogotá: <https://oab.ambientebogota.gov.co/>
Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá: <https://www.orarbo.gov.co/>
Visor Geográfico Ambiental de Bogotá: <https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/>
Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: <https://ambientebogota.gov.co/>

Bogotá D.C.

Señor

[REDACTED]
Tercero SDQS

[REDACTED]@gmail.com

Ciudad

Referencia: Respuesta al radicado 2025E [REDACTED] del 12 de agosto de 2025.

Asunto: Cancelación de trámites ambientales

Cordial saludo.

En atención al radicado del asunto por medio de la cual el interesado solicita "(...) *orientación sobre los trámites ambientales necesarios cuando una empresa decide cesar sus actividades y proceder con el cierre de sus operaciones. Agradecería mucho su colaboración en informarnos sobre los procedimientos y requisitos que deben cumplirse para garantizar que el proceso se realice conforme a la normativa ambiental vigente*", la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), teniendo en cuenta las funciones establecidas en los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, informa:

De manera general, se indica que el solicitante debe asegurarse de no tener requerimientos ambientales pendientes por cumplir ante esta Entidad y garantizar el estricto cumplimiento de la normativa ambiental vigente, aplicable según las actividades que desarrolle, ello no solo contempla tramites radicados en la entidad, también incluye las obligaciones normativas como la establecida en el literal j, artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador del Decreto 1076 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por otra parte, es necesario que la empresa de acuerdo a los trámites, registros o participaciones en programas voluntarios surtidos con la entidad, radique solicitud formal en la que precise la actividad económica, detallando las operaciones que desarrolla o la actividad a la que se dedica la empresa, así mismo, manifieste el interés en la finalización o cancelación del registro o participación, indicando los motivos y los datos: radicados de registro otorgado por la SDA, razón social registrada, NIT, dirección(es) objeto, nombre y número de cédula del representante legal e indicando el programa del que hizo parte, en cada caso.

Este documento deberá estar firmado por el representante legal y acompañado de copia de la Cámara de Comercio y de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. En todo caso, deberá acreditarse de manera suficiente que los hechos generadores de la obligación de registro han cesado, de manera que se justifique la procedencia de la cancelación o finalización del registro o participación correspondiente.

Si la empresa cuenta con trámites en materia de silvicultura, flora o fauna silvestre debe:

Para el cierre de un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente, la empresa titular del permiso debe garantizar que no cuenta con inventario de especímenes de fauna silvestre. Este trámite debe iniciarse con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de vencimiento del permiso, mediante solicitud formal ante la Secretaría.

Una vez radicada la solicitud, los profesionales de la Subdirección realizarán el seguimiento y las verificaciones técnicas necesarias para la elaboración del concepto de cierre. Dicho concepto será remitido posteriormente al equipo técnico-jurídico, quien se encargará de formalizar el cierre del permiso.

Cabe precisar que, para cualquier uso del inventario de especímenes de fauna silvestre (bodegaje, exhibición en los puntos autorizados, comercialización o disposición final con gestor autorizado), es requisito indispensable contar con el permiso vigente. Solo en estas condiciones podrá realizarse la liquidación total del inventario. El aprovechamiento de especímenes con un permiso vencido constituye una infracción a la normatividad ambiental, lo cual acarrea la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

En conclusión, el cierre de un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre debe gestionarse con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que lo otorga. En caso de que la fecha de vencimiento esté próxima y aún existan especímenes en inventario, la empresa deberá solicitar un nuevo permiso o la renovación del existente, según corresponda, a fin de poder retirarlos legalmente y evitar posibles sanciones administrativas.

En relación con las actividades relacionadas con empresas forestales con registro de libro de operaciones en jurisdicción de esta Entidad, informamos que para efectos de la finalización del registro activo por la finalización de sus actividades comerciales con productos forestales maderables y no maderables, es necesario realizar una comunicación formal por el representante legal o apoderado, informando la novedad sobre el asunto de cierre de actividades. Una vez radicada la comunicación, se realizará la programación de la visita por parte de profesionales adscritos a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, para verificar la situación y proceder a la finalización del registro de libro de operaciones, toda vez que se encuentren las condiciones necesarias para tal fin.

Igualmente, en los casos en los que el tercero cuente con licencia ambiental otorgada mediante un acto administrativo por una Autoridad Ambiental es necesario mencionar que el proyecto, obra y/o actividad licenciada el titular del instrumento de manejo y control ambiental deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.2.3.9.2. del Decreto 1076 de 2015 Decreto Único

Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, relacionado con la Fase de desmantelamiento y abandono, según el cual:

“ARTÍCULO 2.2.2.3.9.2. *De la fase de desmantelamiento y abandono. Cuando un proyecto, obra o actividad requiera o deba iniciar su fase de desmantelamiento y abandono, el titular deberá presentar a la autoridad ambiental competente, por lo menos con tres (3) meses de anticipación, un estudio que contenga como mínimo:*

- a) La identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de esta fase;*
- b) El plan de desmantelamiento y abandono; el cual incluirá las medidas de manejo del área, las actividades de restauración final y demás acciones pendientes.*
- c) Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de desmantelamiento y abandono;*
- d) Las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación;*
- e) Los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono y demás obligaciones pendientes por cumplir.*

La autoridad ambiental en un término máximo de un (1) mes verificará el estado del proyecto y declarará iniciada dicha fase mediante acto administrativo, en el que dará por cumplidas las obligaciones ejecutadas e impondrá el plan de desmantelamiento y abandono que incluya además el cumplimiento de las obligaciones pendientes y las actividades de restauración final.

Una vez declarada esta fase el titular del proyecto, obra o actividad deberá allegar en los siguientes cinco (5) días hábiles, una póliza que ampare los costos de las actividades descritas en el plan de desmantelamiento y abandono, la cual deberá estar constituida a favor de la autoridad ambiental competente y cuya renovación deberá ser realizada anualmente y por tres (3) años más de terminada dicha fase.

Aquellos proyectos, obras o actividades que tengan vigente una póliza o garantía bancaria dirigida a garantizar la financiación de las actividades de desmantelamiento, restauración final y abandono no deberán suscribir una nueva póliza sino que deberá allegar copia de la misma ante la autoridad ambiental, siempre y cuando se garantice el amparo de los costos establecidos en el literal e) del presente artículo.

Una vez cumplida esta fase, la autoridad ambiental competente deberá mediante acto administrativo dar por terminada la Licencia Ambiental.

PARÁGRAFO 1. *El área de la licencia ambiental en fase de desmantelamiento y abandono podrá ser objeto de licenciamiento ambiental para un nuevo proyecto, obra o actividad, siempre y cuando dicha situación no interfiera con el desarrollo de la mencionada fase.*

PARÁGRAFO 2. *El titular del proyecto, obra o actividad deberá contemplar que su plan de desmantelamiento y abandono, además de los requerimientos ambientales, contemple lo exigido por las autoridades competentes en materia de minería y de hidrocarburos en sus planes específicos de desmantelamiento, cierre y abandono respectivos."*

La radicación de la solicitud se realiza en la SDA, en alguna de las opciones habilitadas: virtual enviando los documentos como adjuntos al correo atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co o en físico entregándolo en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, Avenida Caracas # 54-38 o en las ventanillas de la Red CADE.

Atentamente,



ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA
SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL

Proyectó: MARISOL CACERES MIRANDA
Revisó: ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA
CLAUDIA YURANI CALDERÓN BENITEZ
Aprobó: ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA